



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 458-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 458-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano 8 de enero de 2023. Las 14h03.

**VISTOS.-**Agréguese a los autos:

- a) Escrito en dos (02) fojas con dos (02) fojas en calidad de anexos, firmado por la licenciada Mirian Nancy Vega Díaz, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico de ese organismo electoral desconcentrado, ingresado en este Tribunal el 30 de diciembre de 2022; y, recibido en la misma fecha por la secretaria relatora del despacho.

**ANTECEDENTES**

1. El 30 de noviembre de 2022<sup>1</sup>, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-DPCX-2022-0610-OF de 30 de noviembre de 2022, en el que consta la firma electrónica de la licenciada Mirian Nancy Vega Díaz, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi en una (01) foja y cuarenta y nueve (49) fojas en calidad de anexos, dentro de los cuales constan tres (03) soportes digitales<sup>2</sup>. Mediante ese documento remite el escrito de interposición de denuncia en cuatro (04) fojas, que corresponde a una presunta infracción electoral en contra del señor José Eduardo Iturralde Maya, candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Latacunga, auspiciado por la alianza electoral "RETO ES LA OPCIÓN, Lista 33-61".
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. 458-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de noviembre de 2022<sup>3</sup>, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 01 de diciembre de 2022<sup>4</sup>, el expediente de la causa Nro. 458-2022-TCE ingresó al despacho de la jueza de instancia.
4. El 29 de diciembre de 2022<sup>5</sup>, se emitió un auto de sustanciación.
5. El 30 de diciembre de 2022<sup>6</sup>, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por la denunciante y su patrocinador a través del cual dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto emitido el 29 de diciembre de 2022.

<sup>1</sup> Fs. 1-50.

<sup>2</sup> A foja 47, con el título: "Videos de Campaña anticipada Jose Iturralde"; a foja 48, con el título: "Fotos campaña anticipada Jose Iturralde"; y, a foja 49, con el título: "Fotos Alcaldía Iturralde".

<sup>3</sup> Fs. 51-53.

<sup>4</sup> Fs. 54.

<sup>5</sup> Fs. 55-55 vuelta.



## PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>7</sup>, admito a trámite la denuncia presentada por la licenciada Mirian Nancy Vega Díaz, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi en contra del señor José Eduardo Iturralde Maya, candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Latacunga, auspiciado por la Alianza Electoral "RETO ES LA OPCIÓN, Lista 33-61".

## SEGUNDO.- CITACIÓN

**2.1.** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor José Eduardo Iturralde Maya, candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Latacunga, auspiciado por la alianza electoral "RETO ES LA OPCIÓN, Lista 33-61", en la dirección señalada en la denuncia, esto es: "*...en el barrio Locoá, Parroquia Juan Montalvo (San Sebastián) a 500 metros de la Unidad Educativa CEC, sector puente de Locoá, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi*".

**2.2.** Con la citación, se acompañará en copias certificadas la denuncia así como del escrito de aclaración, igualmente se adjuntará el expediente digital de la causa Nro. 458-2022-TCE.

## TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

**3.1.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91<sup>8</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante "RTTCE"), el presunto infractor tiene cinco (05) días plazo para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

El denunciado deberá señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, así como designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

**3.2.** La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

## CUARTO.- AUDIENCIA

**4.1.** La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **25 de enero de 2023** a las **10h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>6</sup> Fs. 63-66.

<sup>7</sup> En adelante "Código de la Democracia" o "LOEOP".

<sup>8</sup> Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



4.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 251 a 259 del Código de la Democracia; así como lo señalado en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>9</sup>.

4.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía<sup>10</sup>; y su defensa será asumida por un defensor público.

4.4. En el caso de que la denunciante no compareciera a esa diligencia<sup>11</sup>, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

4.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

#### QUINTO.- PRUEBAS DE LA DENUNCIANTE

5.1. En el escrito de denuncia y el posterior de aclaración, la denunciante se refiere a varios medios de prueba<sup>12</sup>.

5.2. Se dispone que en el día y hora señalados para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos concurren al auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral para rendir testimonio las siguientes personas como testigos de la denunciante: la señorita Majorie Elizabeth Castro Herrera, con cédula de ciudadanía Nro. 0503613275 y el tecnólogo Luis Ricardo Veintimilla Taipe, con cédula de ciudadanía Nro. 0503257933. Para el efecto, asistirán portando sus respectivos documentos de identificación.

5.3. En la misma diligencia se receptorá la declaración de parte<sup>13</sup> del señor José Eduardo Iturralde Maya.

#### SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

#### SÉPTIMO.- OFICIOS

7.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el plazo de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente digital de la presente causa, junto con el respectivo oficio.

7.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el 25 de enero de 2023 a las 10h00, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>10</sup> RTTCE, art. 81 inciso primero.

<sup>11</sup> RTTCE, art. 81 inciso segundo.

<sup>12</sup> RTTCE, art. 146.

<sup>13</sup> RTTCE, art. 154.



### OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa al derivarse del proceso de "Elecciones Seccionales y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2023", se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días y horas.

### NOVENO.- NOTIFICACIONES

9.1. Notifíquese el presente auto:

a) A la licenciada Mirian Nancy Vega Díaz, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas: [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec) , [mirianvega@cne.gob.ec](mailto:mirianvega@cne.gob.ec) y [mayraiza@cne.gob.ec](mailto:mayraiza@cne.gob.ec) ; así como en la casilla contencioso electoral asignada por la Secretaría General de este Tribunal al organismo electoral desconcentrado.

b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) , [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) , [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) , [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) , [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) .

c) A los testigos: señora Majorie Elizabeth Castro Herrera, en la dirección electrónica [elic0487@gmail.com](mailto:elic0487@gmail.com) y señor Luis Ricardo Veintimilla Taipe, en la dirección electrónica: [luisveintimilla@cne.gob.ec](mailto:luisveintimilla@cne.gob.ec) .

9.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

### DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora de Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 8 de enero de 2023.

  
Abg. María Bethania Félix López  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral